BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, AÑO 2017

**Primera.- Objeto de la convocatoria**

Se convocan para el ejercicio de 2017, en régimen de concurrencia competitiva y mediante tramitación anticipada, subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid para el desarrollo de proyectos de actividades en materia de acción social, según las tipologías y sectores siguientes:

*TIPOLOGÍA DE PROYECTOS:*

* Acción social comunitaria.
* Prevención.
* Atención / asistencia.
* Autoayuda / reinserción.
* Voluntariado y solidaridad.

*ÁREAS O SECTORES PRIORITARIOS:*

* Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (conciliación de la vida laboral y familiar, prevención de violencia de género, atención a víctimas)
* Voluntariado social y solidaridad.
* Personas con discapacidad.
* Personas mayores.
* Infancia y juventud (con perspectiva social, preventiva e integradora)
* Drogodependencias (prevención, tratamiento y reinserción)
* Inclusión social

**Segunda.- Régimen jurídico**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

**Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria**

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cuarenta y dos mil euros (42.000 €), consignados en la partida 502.231.02.483.03 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2017, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2016.

La cuantía máxima por proyecto subvencionado, conforme a lo establecido en la base decimoquinta, no podrá exceder de 3.000 euros.

Al ser objeto la presente convocatoria de tramitación anticipada, y de conformidad con lo establecido en el art. 56.2 RGS, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación del año 2017 para hacer frente a este gasto.

**Cuarta.- Entidades beneficiarias**

Únicamente podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria entidades sin ánimo de lucro, que tengan sede o delegación en la provincia de Valladolid y que estén inscritas en el Registro de Entidades de carácter social de la Junta de Castilla y León con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria. La verificación del cumplimiento de este requisito se realizará de oficio mediante consulta al Registro correspondiente.

Se desestimarán las solicitudes presentadas por Asociaciones Culturales, Asociaciones Juveniles, Asociaciones Turísticas, Asociaciones Deportivas, Asociaciones de Padres y Madres de alumnos, Asociaciones de Pensionistas y Jubilados, Asociaciones de Consumidores, Cofradías, ONGD y cualesquiera otras cuya finalidad principal no se enmarque en el sistema de servicios sociales.

**Quinta.- Actividades subvencionables**

Tendrán la consideración de proyectos subvencionables todos aquellos que, con un carácter netamente social, se promuevan para su ejecución en la provincia de Valladolid y en beneficio de los habitantes de los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Sólo se podrá subvencionar un proyecto por cada entidad solicitante. En caso de recibirse más de uno se atenderá al riguroso orden de entrada de las solicitudes.

No serán subvencionables aquellos proyectos que, directa o indirectamente, estén ya financiados por la Diputación de Valladolid.

**Sexta.- Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y que se realicen entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2017.

En el caso de que la naturaleza del proyecto exija su ejecución con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, dicha circunstancia, que será excepcional y estar convenientemente motivada, deberá recogerse de forma expresa en el proyecto que se presente. En todo caso no podrá ser posterior al 30 de noviembre de 2017.

Los gastos de personal propio serán subvencionables, pero sólo se permitirá imputar a los mismos un máximo del 50% de la subvención concedida. No se consideran gastos de personal propio, y por lo tanto serán íntegramente subvencionables, los correspondientes a profesionales contratadosespecíficamente por la entidad para desarrollar la actividad para la que se solicita la subvención.

Los gastos de personal adscritos a administración y gestión serán imputables a la subvención con un máximo del 5% de la misma.

Se excluyen expresamente de la subvención los siguientes gastos:

* Gastos de inversión
* Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.
* Atenciones protocolarias
* Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

**Séptima.- Subcontratación**

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad o parte de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.

**Octava.- Compatibilidad**

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado sobre la base de los datos aportados por la entidad referidos a subvenciones solicitadas y, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

**Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Acción Social, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución suscrita por, al menos, 2 técnicos.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la normativa vigente.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

**Décima.- Solicitudes**

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo formalizado que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en cualquiera de las oficinas de Registro de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

**Undécima.- Documentación**

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

* Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, según modelo normalizado que se incorpora como Anexo II.

Dicho proyecto deberá remitirse además en formato digital.

* Memoria de actividades de carácter social realizadas en el año 2016. Esta memoria tendrá una extensión máxima de 5 folios a una cara, y deberá incluir una evaluación sobre las repercusiones en el medio rural de Valladolid de las actividades realizadas.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar cuanta documentación consideren pertinente.

**Duodécima.- Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. (artículo 30.4 de la Ley 39/2015,de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

**Decimotercera.- Subsanación de solicitudes**

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el art. 68 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los técnicos competentes del Servicio de Acción Social comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

**Decimocuarta.- Criterios de valoración**

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. ENTIDAD SOLICITANTE: (máximo 20 puntos)

|  |  |
| --- | --- |
| Relación y experiencia de la entidad con el ámbito de la acción social y de los servicios sociales. | De 0 a 5 puntos |
| Implantación en municipios de la provincia de Valladolidde menos de 20.000 habitantes | De 0 a 5 puntos |
| Territorio y población (nº de personas y vulnerabilidad de las situaciones tratadas) a la que se dirige la entidad en su actividad habitual. | De 0 a 5 puntos |
| Aportación de la entidad al proyecto (recursos humanos y económicos puestos a disposición del proyecto), valorado a través de los datos aportados en el Anexo II. | De 0 a 5 puntos |

2. PROYECTO: (máximo 80 puntos)

|  |
| --- |
| Ajuste a las prioridades (5): |
| Adscripción del proyecto a una o varias de las áreas o sectores prioritarios establecidos en la base primera. | De 0 a 5 puntos |
| Metodología (35): |
| Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas y lógica global del proyecto. | De 0 a 20 puntos |
| Forma de evaluación prevista | De 0 a 10 puntos |
| Coordinación prevista con otras entidades y agentes (públicos y privados) para el desarrollo del proyecto, perspectiva de trabajo en red. | De 0 a 5 puntos |
| Impacto (40): |
| Población destinataria (nº de destinatarios/as directos) y beneficiarios en la provincia. | De 0 a 10 puntos |
| Intensidad con la que el proyecto actuará sobre las personas beneficiarias | De 0 a 10 puntos |
| Respuesta a necesidades no cubiertas en la actualidad por los recursos públicos existentes. | De 0 a 20 puntos |

Sólo se subvencionarán aquellos proyectos que hayan obtenido la siguiente puntuación mínima en cada uno de los apartados:

|  |  |
| --- | --- |
| APARTADO | PUNTUACIÓN MÍNIMA |
| ENTIDAD SOLICITANTE (máx. 20) | 12 PUNTOS |
| PROYECTO (máx. 80) | 48 PUNTOS |

**Decimoquinta.- Cálculo de cuantías, resolución y notificación**

Para el cálculo de la cuantía asignada a cada proyecto, en función de la puntuación del baremo, se establecen los siguientes tramos:

* Entre 60 y 69 puntos, hasta un máximo de 1.000 euros.
* Entre 70 y 79 puntos, hasta un máximo de 1.500 euros.
* Entre 80 y 89 puntos, hasta un máximo de 2.000 euros.
* Entre 90 y 100 puntos, hasta un máximo de 3.000 euros.

La puntuación mínima para que un proyecto sea financiado es de 60 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto posteriormente.

La cantidad total se distribuirá por tramos de puntuación de la siguiente forma:

* Se financiarán, en primer lugar, aquellos proyectos que obtengan una puntuación de entre 90 y 100 puntos, con el límite previsto anteriormente (3.000 euros).
* Si sobrase alguna cantidad ésta se destinará a financiar proyectos con una puntuación de entre 80 y 89 puntos, con el límite previsto anteriormente (2.000 euros)
* Si sobrase alguna cantidad ésta se destinará a financiar proyectos con una puntuación de entre 70 y 79 puntos, con el límite previsto anteriormente (1.500 euros)
* Si sobrase alguna cantidad ésta se destinará a financiar proyectos con una puntuación de entre 60 y 69 puntos, con el límite previsto anteriormente (1.000 euros)
* En el caso de que la cantidad total fuera insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos con puntuación superior a 60 puntos, sólo se subvencionarán los proyectos que obtengan mayor puntuación, hasta agotar los fondos disponibles.
* En el caso de que, siendo insuficiente la cantidad total para financiar todos los proyectos, quede algún resto disponible superior a 300 € y éste no fuera suficiente para financiar el proyecto que corresponda según puntuación, se comunicará al posible beneficiario para que indique si le interesa adaptar su proyecto al sobrante. Si la respuesta es negativa se podrá efectuar el mismo ofrecimiento a los posteriores beneficiarios, por el orden de su puntuación, o, en su caso proceder a liberar dichos fondos. Si el resto fuera inferior a 300 €, éste se asignará al proyecto mejor puntuado dentro del tramo al que corresponda.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 42 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimosexta.- Recursos**

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

**Decimoséptima.- Revisión de actos**

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 LGS.

**Decimoctava.- Seguimiento**

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Acción Social.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá coordinarse para el desarrollo del proyecto con el CEAS o los CEAS de las zonas de acción social donde se ejecuten.

**Decimonovena.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
* Solicitar cualquier cambio sustancial en la ejecución del proyecto, entendiendo por tal aquellos que puedan incidir en los criterios de valoración establecidos en la Base decimocuarta. Dicha solicitud deberá efectuarse con carácter previo a la ejecución del proyecto y se resolverá mediante Decreto del Presidente.
* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
* Hacer constar expresamente la colaboración de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

**Vigésima.- Control financiero**

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes LGS.

**Vigesimoprimera.- Pago y justificación**

Previamente al abono de la subvención, y siempre con el condicionamiento previsto en la base tercera de la presente convocatoria, las asociaciones deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto:

1. Memoria de la actividad subvencionada, suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria. Esta memoria tendrá una extensión máxima de 10 folios a una cara.
2. Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria donde se relacionen de forma individualizada los distintos gastos realizados imputables a la subvención de la Diputación, según modelo que se acompaña como Anexo III. A dicha cuenta se unirán las facturas y otros justificantes de gasto originales, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de “pagado”, o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del art. donde se recoja la causa de exención. Por el Servicio de Acción Social, se devolverán los originales con la impresión en que se hará constar que la actividad está “subvencionada por la Excma. Diputación de Valladolid” y con indicación del importe subvencionado.
3. Documento de bastanteo bancario, suscrito por el representante de la Entidad y apoderado de la Entidad Bancaria, donde se indique el número de cuenta en que la Diputación deberá efectuar el ingreso de la ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo IV, si bien, de conformidad con lo establecido en el art. 23.3 LGS, los interesados no tendrán obligación de acompaña dicho documento cuando ya se encuentre en poder de la Diputación Provincial de Valladolid, si bien en este caso deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados y no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44, o Avd/ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 15 de noviembre de 2017.

Los proyectos a los que se refiere el párrafo segundo de la Base sexta, podrán presentar la justificación hasta el 11 de diciembre de 2017.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se perderá el derecho al cobro de la subvención.

Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

**Vigesimosegunda.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por lo dispuesto en el art. 42 LGS.

**Vigesimotercera.- Infracciones y sanciones**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes LGS.

**Vigesimocuarta.- Publicidad**

La publicidad de la convocatoria y de la resolución de concesión se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.

Lo que se hace público para general conocimiento.